



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de FLOR MARIA CANO MURCIA CC. 26.636.442, contra HOLMAN FLOREZ CHAVARRO CC. 7.707.983 y MIRYAM PIEDAD RAMIREZ MOSQUERA CC. 36.314.687. Radicación 41001-41-89-004-2021-00992-00.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término hábil de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por los demandados y, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZA. -